

Tlalpan, Ciudad de México, 04 de abril de 2023
 Folio No. 128/04/2023

C. MARIA ISABEL MENDEZ VELAZQUEZ

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-2403231890896**, de fecha 24 de marzo de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Laurel de la India (Ficus retusa)	20	60	10	Coordenadas: UTM X 487098 / UTM Y 2133860 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas proyectadas hacia inmuebles con número de interior A32, A33 y A34. Asimismo, se observan algunas ramas muertas y sistema radical desarrollándose de manera suprimida y con espacio reducido, aunque no se encuentra comprometido el anclaje de este. Se localiza en jardinera de barda perimetral de residencial #296 colindante con residencial #192, a una distancia de 25cm. Se determina poda de limpieza de copa, poda de aclareo de copa y poda de reducción de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
2	Laurel de la India (Ficus retusa)	21	80	9	Coordenadas: UTM X 487097 / UTM Y 2133858 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas proyectadas hacia inmuebles con número de interior A32, A33 y A34. Asimismo, se observan algunas ramas muertas y sistema radical desarrollándose de manera suprimida y con espacio reducido, aunque no se encuentra comprometido el anclaje de este. Se localiza en jardinera de barda perimetral de residencial #296 colindante con residencial #192, a una distancia de 25cm. Se determina poda de limpieza de copa, poda de aclareo de copa y poda de reducción de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
3	Laurel de la India (Ficus retusa)	21	60	9	Coordenadas: UTM X 487095 / UTM Y 2133859 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas

					<p>proyectadas hacia inmuebles con número de interior A32, A33 y A34. Asimismo, se observan algunas ramas muertas y sistema radical desarrollándose de manera suprimida y con espacio reducido, aunque no se encuentra comprometido el anclaje de este. Se localiza en jardinera de barda perimetral de residencial #296 colindante con residencial #192, a una distancia de 25cm.</p> <p>Se determina poda de limpieza de copa, poda de aclareo de copa y poda de reducción de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</p>
4	Laurel de la India (Ficus retusa)	20	95	8.5	<p>Coordenadas: UTM X 487095 / UTM Y 2133858</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas proyectadas hacia inmuebles con número de interior A32, A33 y A34. Asimismo, se observan algunas ramas muertas y sistema radical desarrollándose de manera suprimida y con espacio reducido, aunque no se encuentra comprometido el anclaje de este. Se localiza en jardinera de barda perimetral de residencial #296 colindante con residencial #192, a una distancia de 25cm.</p> <p>Se determina poda de limpieza de copa, poda de aclareo de copa y poda de reducción de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</p>

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

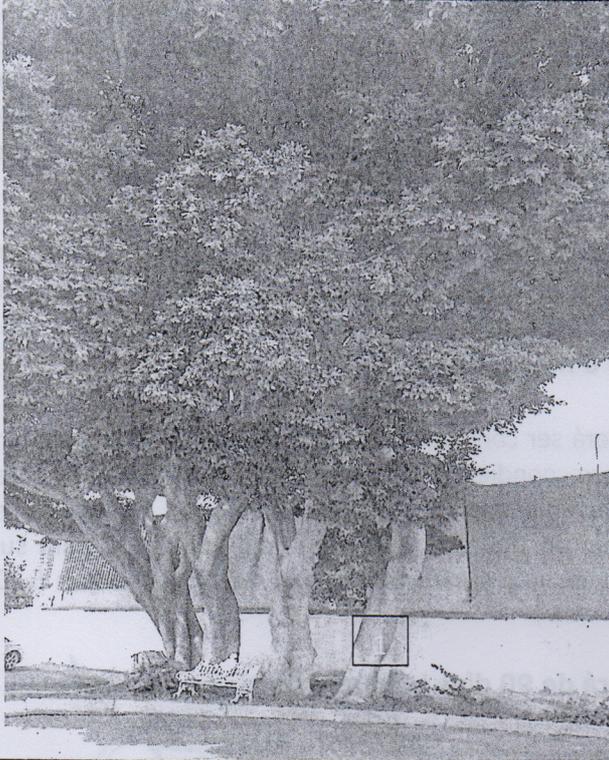
El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

6.4.2.1.5 Reducción de copa.

Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

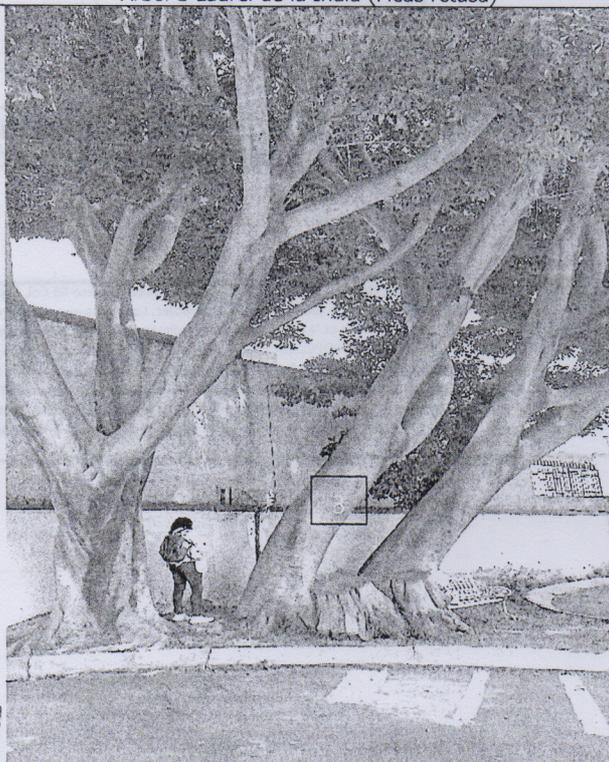
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



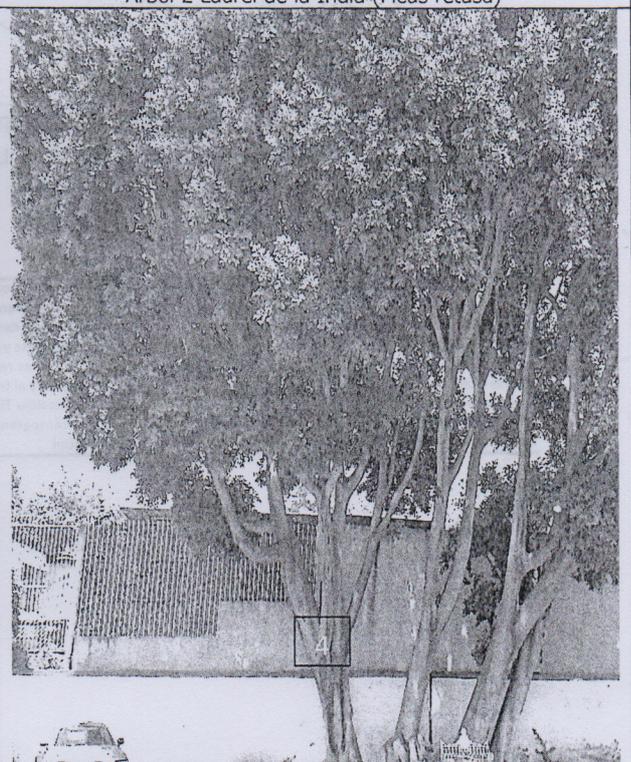
Árbol 1 Laurel de la India (Ficus retusa)



Árbol 2 Laurel de la India (Ficus retusa)



Árbol 3 Laurel de la India (Ficus retusa)



Árbol 4 Laurel de la India (Ficus retusa)

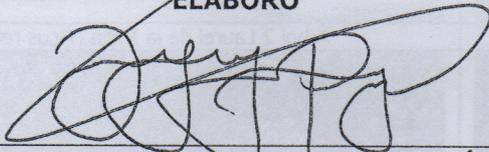
El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA de 4 (cuatro) Laurel de la India (*Ficus retusa*)** [REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.4, 6.4.2.1.5, 5.10.5 y 5.2** y conforme al artículo **118, fracción I** de la **Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal** vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

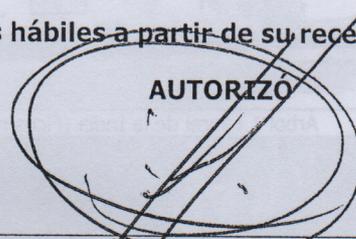
La vigencia de la presente autorización será de **90 días hábiles a partir de su recepción**.

ELABORÓ



BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ



GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITA/PPDPCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO									
OTROS DERECHOS.									
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO								
RFC : LEPC680810 ACTO DE FISCALIZACIÓN : 254	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DERECHOS</td> <td>352.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL A PAGAR</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">\$ 352.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	IMPORTE	DERECHOS	352.00	TOTAL A PAGAR		\$ 352.00	
	CONCEPTO	IMPORTE							
DERECHOS	352.00								
TOTAL A PAGAR									
\$ 352.00									

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO, DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE SERVICIO O DEPARTAMENTAL, AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100199289ACYD75B

Cadena Original :
Sello Digital :



Vigencia: 2023-04-14

CONTRIBUYENTE luacontreras Acoxpa LUIS ANGEL CONTRERAS VENCES 14/04/2023 10:24



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO
OTROS DERECHOS.
LÍNEA DE CAPTURA
7723100199289ACYD75B

LIQUIDACIÓN DEL PAGO									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DERECHOS</td> <td>352.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL A PAGAR</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">\$ 352.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	IMPORTE	DERECHOS	352.00	TOTAL A PAGAR		\$ 352.00		TOTALES
CONCEPTO	IMPORTE								
DERECHOS	352.00								
TOTAL A PAGAR									
\$ 352.00									

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

luacontreras

7723100199289ACYD75B

LUIS ANGEL CONTRERAS VENCES

352.00

14/04/2023

10:24

DIARIO ELECTRONICO TPA SI CONSEJ. FECHA CUENTA MONTO EFECTIVO TOTAL TOTAL SERIAL REFERENCIA CARGO REBNO

CHERO : 006717 NO. PAGINA : 1

H S B C

Ciudad de México a 02 de mayo de 2023

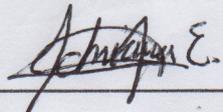
CARTA DE ANUENCIA

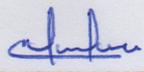
REF. SUAC-2403231890896

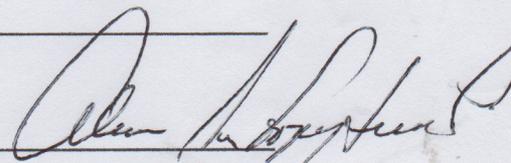
En el SUAC de referencia, la C. María Isabel Méndez Velázquez, de la unidad Real del Sur, casa A-31 solicita la poda de 4 árboles denominados Laurel de la India, que se encuentran en las Unidades Tres Fuentes 296 y 304, por las afectaciones que están causando a las casas contiguas.

Dando respuesta al escrito presentado a los Administradores de las Unidades de Tres Fuentes, donde por requisito, se solicita anuencia por escrito por parte del dueño o propietario del predio, se extiende la presente y se firma por parte de los Administradores. Quedando por definir el costo de los trabajos, los cuales serán cubiertos de forma compartida.

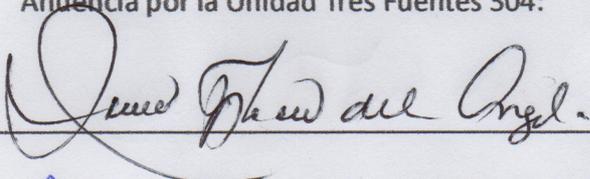
Anuencia por la Unidad Tres Fuentes 296: (nombre y firma)

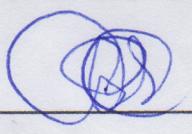
Edificio A: Adriana Elizabeth Aguilar Torres 

Edificio B: gabriela matencio 

Edificio C: Alma Rosa Lopez Vera Perez 

Anuencia por la Unidad Tres Fuentes 304: (nombre y firma)

Edificio A: Irma Flores del Angel  IRMA FLORES DEL ANGE

Edificio B: Ansonio Aldana Fuentes 

Edificio C: gabriela matencio 